01

Arequipa, 05 de agosto del 2021

CARTA N°14-ETRABUS-2021

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA
RECIBIDO
17 AGO 2021
Exp. N° 63936 Folios: 3
Hora: ..... Firma: .....
Trámite Documentario y Archivo

Señor:
OMAR CANDIA AGUILAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA
Calle El Filtro 501
Arequipa

Atención.: **ING. RICARDO LIRA**
Gerente de Transporte

Asunto: **REITERATIVO DE CORRECCIÓN DEL MONTO DE LA CARTA FIANZA DE LA UNIDAD DE NEGOCIO C-5 – MARIANO MELGAR**

Referencia: (a) Carta presentada **23 ENERO 2019**
(b) Oficio N°15 presentado **11 SETIEMBRE 2019**
(c) Carta presentada **06 ENERO 2020**

Mediante la presente tenemos el agrado de dirigirnos a Usted a fin de reiterar por cuarta vez la modificación del monto de la Carta Fianza de nuestra Unidad de Negocio C5, en el marco del Contrato de Concesión del Sistema Integrado de Transporte. Habiendo transcurrido más de 2 años de nuestra solicitud y retiración no es atendida por su representada "CONCEDENTE". **Esta actitud viene causándonos serios perjuicios económicos por la irresponsabilidad y negligencia de sus funcionarios**.

Tal como hemos explicado en los documentos de la referencia desde hace 2 años, el Contrato de Concesión, en la **Cláusula Decimosexta estableció el monto de la Carta Fianza**, que para nuestro caso se encuentra mal calculado, siendo desproporcional al capital social exigido, **en ese sentido, reiteramos se proceda corregir el error material presentado en el Contrato de Concesión y proceder a firmar su respectiva Adenda**.

Por lo tanto, reiteramos:

1. Conforme al, Decreto Supremo N°240-2018-EF que Aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1362, Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público-Privadas y Proyectos en Activos, norma que regula el Contrato de Concesión del SIT-Arequipa Unidad de Negocio C-5, en dicha norma se encuentra las circunstancias y causales, para poder modificar el Contrato de Concesión a traes de una suscripción de una Adenda.

> **Artículo 135. Límite temporal para la suscripción de modificaciones contractuales**
> Durante los tres (03) primeros años contados desde la fecha de suscripción del Contrato, no pueden suscribirse modificaciones contractuales a los Contratos de APP, salvo que se trate:
>
> 1. La corrección de errores materiales.
> 2. Hechos sobrevinientes a la adjudicación de la Buena Pro que generan modificaciones imprescindibles para la ejecución del proyecto.
> 3. La precisión de aspectos operativos que impidan la ejecución del Contrato.

2. De acuerdo, con **el Modelo Económico presentado por la Municipalidad Provincial de Arequipa** a los **Concesionarios y al Ministerio Economía y Finanzas**, como sustento del proceso de licitación del Sistema Integrado de Arequipa, **podemos evidenciar el error material** que viene causándonos los perjuicios económicos. Conforme a la Normativa de APPs y al Modelo Económico, las Cartas Fianzas son proporcionales al monto de inversión, por lo tanto, tal como se observa para nuestra **Unidad de Negocio C5, el monto de la Carta Fianza debió ser S/765,529.89 el cual es 3% de la inversión por realizar**.

Según el Modelo Eco. Sustento de Contratos			
Unidad de Negocio C5			
Inversión requerida	S/ 25,517,663.00		
Error Material del Contrato			
Capital social	S/	775,656.00	
Carta Fianza	S/	1,163,485.00	
Montos Correctos proporcionales			
Capital social	S/	510,353.26	2%
Carta Fianza	S/	765,529.89	3%

3. En ese sentido, al haber transcurrido 03 años aproximadamente sin tener la mínima intención de corregir el error material, podríamos decir que existe una intencionalidad negligencia al no subsanar dicho error, causándonos serios **daños económicos por los gastos bancarios de administración y los gastos renovación** de la carta fianza, la misma que es proporcional a su monto que a la fecha se **aproxima a S/.150,000.00 soles**. En consecuencia, considerando que se estaremos próximo a la renovación de la carta fianza, **REQUERIMOS CON CARÁCTER DE URGENCIA ANTES DE PROCEDER A SU RENOVACIÓN, SE CORRIJA EL ERROR MATERIAL DE LA CARTA FIANZA CAUSADO DESDE LA FIRMA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN**.

4. En todo caso, de volver ignorar nuestro justo requerimiento **procederemos iniciar las acciones legales** pertinentes contra los funcionarios responsables, así como, procederemos a solicitar la **reparación económica** pertinente, para resarcir el daño causado, **y la no renovación de la carta fianza** por responsabilidad del CONCEDENTE.

Finalmente, de acuerdo con lo expresado en los documentos de la referencia y de manera reiterada en el presente documento, así como, de acuerdo a las diversas conversaciones y compromisos de los funcionarios de SITRANSPORTE, **VOLVEMOS REQUERIR CON CARÁCTER DE URGENCIA LA MODIFICACIÓN AL MONTO DE LA CARTA FIANZA PARA NUESTRA UNIDAD DE NEGOCIO C-5**, en caso, de persistir en incumplir con sus funciones como CONCEDENTE, procederemos a iniciar las acciones legales para frenar el daño económico y resarcir el perjuicio económico que vienen causando a mi representada.

Sin otro particular, quedamos de Usted.

Atentamente,

Empresa de Transportes
Buses Mariano Melgar S.A.
ETRABUS
Arnaldo Pinto Cuadros
GERENTE GENERAL

ARNALDO PINTO CUADROS
GERENTE GENERAL
ETRABUS S.A

DNI 29367613
cel 956281270